

PROVIDENCIA, 24 ABR 2025

EX.Nº 608 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL**, suscrito con fecha 14 de abril de 2025.-

2.- El Memorándum N°6.831 de 15 de abril de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

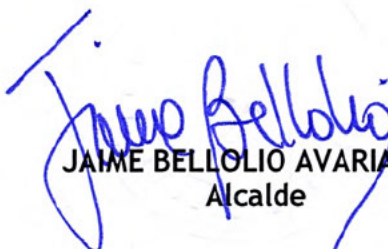
1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL**, RUT N°70.771.500-6, suscrito con fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual, las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en STEM, a través del desarrollo de actividades, programas e instancias principalmente formativas, dirigidas a estudiantes y vecinos/as de la comuna. Esto con el objetivo de desarrollar habilidades y competencias en una etapa temprana, fomentando el interés y la participación de jóvenes en las áreas de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

*CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo

Decreto en trámite N° 1292 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

En Providencia, **16 ABR. 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula [REDACTED] de identidad N° [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL**, Corporación de Educación Superior, Rol Único Tributario N.º 70.771.500-6, representada, según se acreditará, por su Rector don **SERGIO MENA JARA**, cédula [REDACTED] de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte la Universidad Gabriela Mistral es una institución de educación superior que se dedica principalmente a la formación de pregrado, postgrado y educación continua. Asimismo, brinda educación reconocida por la exigencia y calidad en la formación académica de sus estudiantes, competentes en sus disciplinas, con sensibilidad social, con un sentido ético de la vida y del ejercicio profesional, y un claro compromiso con el bien común de la sociedad, con vocación por el aprendizaje continuo y un espíritu de superación, propio de las personas innovadoras y emprendedoras.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y la Universidad Gabriela Mistral, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en STEM, a través del desarrollo de actividades, programas e instancias principalmente formativas, dirigidas a estudiantes y vecinos/as de la comuna. Esto con el



objetivo de desarrollar habilidades y competencias en una etapa temprana, fomentando el interés y la participación de jóvenes en las áreas de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, el Departamento de Innovación se obliga a:

- a) Facilitar el espacio de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- b) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes.
- c) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones.
- e) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación durante todo el proceso de vinculación.

Por otro lado, la Universidad Gabriela Mistral se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte de la Dirección de Vinculación con el Medio durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- c) Realizar al menos una actividad de vinculación mensual, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia como de la Universidad Gabriela Mistral.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- e) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- f) Todas las actividades serán desarrolladas de manera presencial, considerando que al menos el 50% de las clases sean desarrolladas en Hub Providencia, ubicado en Los Jesuitas 881, Providencia.



- g) Facilitar las herramientas y equipo técnico necesario para el desarrollo de las clases o talleres que sean realizados en la Universidad Gabriela Mistral.
- h) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien lo reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación.
- Por la Universidad Gabriela Mistral: María Loreto Gutiérrez, o quien la reemplace en su cargo, de Directora de Vinculación con el Medio.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.



NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Espacios seguros y libres de discriminación

CM
Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia, a través de su Departamento de Innovación, declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida por la Universidad GABRIELA MISTRAL en cumplimiento de la Ley 21.369, así como las normas contenidas en los reglamentos, protocolos y demás disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte la Universidad conforme a la ley citada y la demás normativa de convivencia universitaria, las que se entienden y forman parte integrante de este instrumento y de sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y contractuales. Declara, además, conocer la normativa referida, que disponible en el sitio web institucional de la Universidad, en el link: <https://www.ugm.cl/ley-21-369>

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento LEY N.º 20.393

Mientras el presente convenio se encuentre vigente, la Universidad se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por las personas bajo su dirección y supervisión, alguno de los delitos por los cuales se puede perseguir la responsabilidad de las personas jurídicas al amparo de la Ley 20.393, esto es: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, entre otros, en beneficio propio o en interés o provecho para SERCOTEC. Por lo tanto, la Universidad se obliga a:



- a) No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a la Fundación o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a esta última.
- b) Evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de la Fundación.
- c) No realizar pagos de facilitación por encargo, o cuyo beneficio sea a favor de la Fundación.
- d) No otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación de la Fundación si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a un beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.

Además, la Universidad se obliga a cumplir con su obligación de dirección y supervisión respecto a sus trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores relevantes durante la ejecución de los servicios, adoptando controles internos necesarios para prevenir, evitar y detectar la comisión dentro de su fundación de alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393. El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a la Fundación para terminar inmediatamente la prestación de los servicios contemplados en este convenio, sin perjuicio de los demás derechos que pueda ejercer la Fundación en su contra.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.



Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

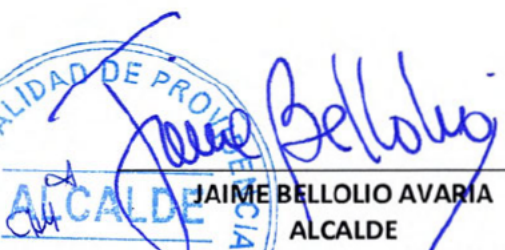
DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana,

La personería de don **SERGIO MENA JARA** para representar a la Universidad Gabriela Mistral consta en Acta de Sesión de Junta Directiva, reducida a Escritura Pública de fecha 30 de julio de 2021, otorgada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de al Trigésimo Cuarta notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE



SERGIO MENA JARA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL